

ORDEN de 2 de marzo de 1990, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, en solar sito en Avda. de la Paz, s/n, con vuelta a c/ Ganaderos, s/n.

Examinado todo el expediente obrante en esta Consejería, el Excmo. Sr. Consejero,

RESUELVE

«Aprobar definitivamente la modificación del

Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo epigrafiada».

Contra la citada disposición, cabe interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, al amparo de lo establecido en la Ley 2/84, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 2 de marzo de 1990, por la que se nombra a D.ª M.ª del Rosario Calvo García como Coordinadora de la Editora Regional de Extremadura.

De acuerdo con el Decreto núm. 41/1984, de 12 de junio de 1984, por el que se crea la Editora Regional de Extremadura, y la Orden de 26 de febrero de 1985, por la que se dota a la Editora Regional de un Coordinador, y en uso de las facultades que me son conferidas.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se nombra a D.ª M.ª del Rosario Calvo García, Coordinadora de la Editora Regional de Extremadura, adscrita a la Direc-

ción General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, calificándose el citado puesto como eventual, conforme a lo establecido en el artículo 2, apartado «e» del Decreto 8/1987, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual; debiendo percibir las retribuciones básicas equivalentes al Grupo A, y las complementarias correspondientes al Complemento de Destino Nivel 20 y Complemento Específico 2.1.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en CACERES, C/ VIENA, 1, so-

licitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICA DEL OESTE, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar a L.A.T. de suministro a depuradora de aguas residuales de Ahigal.
 Final: C.T. Proyectoado.
 Términos municipales afectados: Ahigal.
 Tipos de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,209.
 Apoyos: Metálicos.
 Número total de apoyos de la línea: 3.
 Crucetas: Rectas.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Término municipal de Ahigal.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: Número 1.
 Relación de transformación:
 13,800/0,230/0,133.
 Potencia total en transformadores en KVA:
 160.
 Emplazamiento: Ahigal. Barrio «Carretera de Oliva» del término municipal de Ahigal.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Aérea, trenzada sobre fachada.
 Longitud total en Kms.: 0,117.
 Voltaje: 3x220/127.
 Potencia: 130 (KW).
 Abonados previstos: 450.
 Presupuesto en pesetas: 2.340.378.
 Finalidad: Mejora suministro eléctrico en Ahigal.
 Referencia del Expediente: 10/AT-004715-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 23 de febrero de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
 MANUEL GARCIA PEREZ

**CONSEJERIA DE EDUCACION
 Y CULTURA**

RESOLUCION de 28 de febrero de 1990,

por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Monumento, a favor de la llamada «Casa del Conde», en Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Seguido en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efecto de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Monumento, a favor de la llamada «Casa del Conde», en la localidad de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Monumento, a favor de la llamada «Casa del Conde», en la localidad de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinta.—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E. y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
 JAIME NARANJO GONZALO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL